

CONSTANCIA: Manizales, 11-05-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

Las demandadas DIANA PATRICIA GOMEZ MONTOYA y ANGIE PAOLA SERNA GOMEZ fueron emplazadas:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 28/02/2020. Transcurrieron los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13 de marzo (del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 Términos suspendidos por la pandemia del COVID 19 declarada por la OMS) 01, 02, 03, 06 y 07 de julio de 2020.

Vencido el término no compareció la parte emplazada. La demora en pasar el proceso es debido a que por error en el one drive no se visualizaba el expediente digital.

A DESPACHO.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 604

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANCIZAR LONDOÑO HENAO
DEMANDADAS: DIANA PATRICIA GOMEZ MONTOYA
ANGIE PAOLA SERNA GOMEZ
RADICADO: 170014003002-2019-00271-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fueron emplazadas las señoras DIANA PATRICIA GOMEZ MONTOYA y ANGIE PAOLA SERNA GOMEZ a fin de que comparecieran al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyeron en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 28/02/2020, transcurrió el término legal y como las personas emplazadas no comparecieron, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM al abogado JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ quien se localiza en la CALLE 22 No. 22-26 OF. 510 EDIFICIO DEL COMERCIO MANIZALES TEL. 8830343 correo electrónico: consultornotarial@hotmail.com A quien se le enviará comunicación.

"Artículo 48. *Designación.*

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a las señoras DIANA PATRICIA GOMEZ MONTOYA y ANGIE PAOLA SERNA GOMEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por ANCIZAR LONDOÑO HENAO y a quienes se surtirá la notificación del auto calendarado el 22 de mayo de 2019, mediante el cual se AVOCO CONOCIMIENTO y se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado JORGE ALONSO ZULUAGA RAMIREZ quien se localiza en la CALLE 22 No. 22-26 OF. 510 EDIFICIO DEL COMERCIO MANIZALES TEL. 8830343 correo electrónico: consultornotarial@hotmail.com A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado(a) a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del

proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria